

## EUROPA: PATINAJE Y LIBRE COMPETENCIA



La Comisión Europea concluye la investigación iniciada en el año 2015 contra la International Skating Union (“ISU”) por haber limitado la libre competencia con su reglamento de competiciones. Así, la Autoridad Europea considera que las sanciones que imponía la ISU a aquellos atletas que participasen en competiciones no autorizadas por la ISU restringen la Libre Competencia. Este organismo que se compone de las asociaciones nacionales de patinadores, es la única institución reconocida por el Comité Olímpico Internacional para gestionar el patinaje sobre hielo, y patinaje sobre hielo en general. La ISU y sus asociados organizan y generan beneficios con competiciones internacionales de patinaje sobre hielo incluyendo las grandes competiciones internacionales, los juegos olímpicos de invierno y los campeonatos mundiales y europeos.

La Comisión Europea considera que las normas en su redacción actual limitan la libertad comercial de los atletas que evitan participar en eventos de patinaje independientes y no ofrecen sus servicios a otros organizadores de eventos de patinaje. Asimismo, las normas impiden que los organizadores independientes puedan organizar competiciones de alto nivel porque no pueden atraer a los mejores atletas. Hasta la fecha, los patinadores que participen en competiciones no autorizadas se enfrentan a exclusiones de larga duración de cualquier competición internacional relevante. Las sanciones las puede imponer de forma discrecional incluso en aquellos casos en los que el evento independiente no afecta a los objetivos legítimos del deporte tales como la integridad y la honestidad en el deporte o la salud de los atletas. Por lo anterior, la Comisión ha concluido que las normas de la ISU infringen el artículo 101 TFUE ya que le permiten reforzar sus intereses comerciales en detrimento de los intereses de los atletas y de otros organizadores de eventos deportivos.

En esta ocasión, la Comisión ha considerado que no es necesario imponer una sanción económica a la ISU pero deberá modificar sus normas y abrir el mercado ampliando las oportunidades de los atletas y organizadores. Ahora bien, si La ISU no cumple con las

indicaciones, se enfrenta a una sanción equivalente al 5% de su volumen de negocio diario.

**Fuente:** [Comisión Europea](#)